ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

22 NOV 2024
SECRETARIA
A.M P.M.

RECIBIDO
22 NOV 2024
CONTROL

DECRETO ALCALDICIO N° 9006 /
LA LIGUA, 20 NOV 2024

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Solicitud de Compra N°23704/2024. Recibido en la Unidad de Adquisiciones Municipales el día 20 de noviembre del 2024. Administración Municipal.
- Decreto Alcaldía N°8874/2024, que aprueba Programa **"Apoyo al Proceso Eleccionario de Gobernadores año 2024"**.

CONSIDERANDO:

Que, para las compras menores a 10 UTM la ley 19.886 y su reglamento vigente indica en su Art. 10° número 7, letra n) que: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

Que, en este caso, se está privilegiando **materias de alto impacto social** y **desarrollo local** al elegir empresa de la comuna y que el valor según cotización está dentro de los precios de mercado.

Que, la municipalidad necesita realizar la contratación de arriendo de movilización, para servicio de traslado de pasajeros desde Los Molles, Los Quinquelles, Pichicuy a La Ligua; y desde La Higuera, El Carmen y Valle Hermoso a La Ligua, en el marco del Programa Municipal "Apoyo al Proceso Eleccionario de Gobernadores año 2024".

DECRETO:

1° Autorícese la compra Menor a 10 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento, según Art. 10, N°7, letra N, para arriendo de movilización.

2° Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **Marco Olguin Espinosa.** Rut; **12.816.712-9**, por un valor total de **$260.000**, exento de IVA, el cual se inserta dentro de las 10 UTM.

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
22 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/HRG/tcm

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
20 NOV 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, 20-11-2024

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS 0023704

DE: Administración Municipal

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa Apoyo al Proceso Eleccionario de Gobernadores Año 2024
Item Nº 6 "Arriendo vehículos", D A Nº 8874/2024

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Según cotización adjunta.		

TOTAL $ 260.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA
Hernán Bruno Gómez
12.949.595-1

BUSES Y MINIBUSES
OLGUÍN



LA LIGUA

COTIZACIONES 2024

MARCO ANTONIO OLGUIN ESPINOSA
12.816.712-9
+56 9 92653344

CLIENTE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
MAIL
TELEFONO

COTIZACION N°	465
FECHA	19-11-2024

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO				VALOR EXENTO DE IVA
1	SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESDE LOS MOLLES, LOS QUINQUELLES, PICHICUY A LA LIGUA (ELECCIONES MUNICIPALES)				$190.000
	FECHA VIAJE	24-11-2024			
	N° PASAJEROS	45			
	HORA SALIDA	10:00	HORA REGRESO	15:30	
2	SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESDE LA HIGUERA, EL CARMEN Y VALLE HERMOSO A LA LIGUA (ELECCIONES MUNICIPALES)				$70.000
	FECHA VIAJE	24-11-2024			
	N° PASAJEROS	30			
	HORA SALIDA	9:00	HORA REGRESO	17:00	

TOTAL SERVICIO	$260.000

PARA CONFIRMAR EL SERVICIO DAR AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SOLICITAR PLANILLA DE PASAJEROS PARA SER COMPLETADA

VEHICULOS CUENTAN CON:

- CINTURON DE SEGURIDAD
- CALEFACCIÓN
- AIRE ACONDICIONADO

DESDE YA MUCHAS GRACIAS POR COTIZAR CON NOSOTROS SUS SERVICIOS

TRANSPORTES OLGUÍN
. TRANSPORTESOLGUIN_75@HOTMAIL.COM
ADMINISTRACION@TRANSPORTESOLGUIN.CL

Administración

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8874
LA LIGUA, 15 NOV 2024

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto Alcaldicio N°9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal 2024.
5. Decreto Alcaldicio N°2657/2024 que aprueba distribución del Saldo Inicial de caja año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°6376, de fecha 17 de agosto año 2024, que designa Administrador Municipal.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°225/2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, el artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra k), en lo que nos interesa, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

3. Que, la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señala en su artículo 1°que "*regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios, además, establece y Regula las Juntas Electorales*".

4. Que, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece "*Las Mesas Receptoras de Sufragios tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales y plebiscitarios, hacer su escrutinio y cumplir las demás funciones que señala esta ley*". A su vez, el artículo 48 señala que "*Las Mesas Receptoras se constituirán con tres de sus miembros a lo menos*".

5. Que, por su parte, el artículo 59, inciso primero, indica "Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto".

6. Que, a su vez el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en cumplimiento del articulo cuarto transitorio de la ley N°21.693 que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las Elecciones Municipales y Regionales del año 2024 en dos días, acuerda por la unanimidad de sus miembros las siguientes normas e instrucciones para el correcto desarrollo de las elecciones de Gobernadores/as Regionales (GORE), Consejeros/as Regionales (CORE), Alcaldes/as y Concejales/as de los días 26 y 27 de octubre de 2024.

7. Que, para que el candidato a Gobernador Regional fuese elegido, debía obtener al menos el 40% de los votos válidamente emitidos. Según las cifras dadas a conocer por el Servicio Electoral (Servel), hubo un total de 11 regiones donde no hubo candidatos que lograran superar el 40% de los votos, por lo que se deberá realizar una segunda vuelta en todos esos casos, dicho proceso se llevará a cabo el día 24 de noviembre año 2024".

8. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo Ministerio de la Ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado **"Apoyo al Proceso Eleccionario de Gobernadores año 2024"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma total de **$5.100.000.- (cinco millones cien mil pesos)** a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

Anótese, comuníquese, archívese,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

HERNAN ROMERO GOMEZ
Alcalde (S)

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
16 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Daf
- Adquisiciones
- Operaciones
- Archivo administración

HRG/hrg.-

COMUNA DE LA LIGUA

Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"APOYO AL PROCESO ELECCIONARIO DE GOBERNADORES AÑO 2024"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

"El Consejo Directivo del Servicio Electoral, en cumplimiento del articulo cuarto transitorio de la ley N°21.693 que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las Elecciones Municipales y Regionales del año 2024, acuerda por la unanimidad de sus miembros las siguientes normas e instrucciones para el correcto desarrollo de las elecciones de Gobernadores/as Regionales (GORE), Consejeros/as Regionales (CORE), Alcaldes/as y Concejales/as año 2024"

El objetivo del presente programa es disponer de los medios necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos del acto eleccionario, como lo establece la legislación vigente y de acuerdo a las normas e instrucciones del Proceso de Elecciones año 2024 y cumplir con el mandato legal.

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Ley 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios es una ley chilena de carácter orgánico constitucional que regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y elecciones de Presidente de la República, parlamentarias y de alcaldes y concejales.

Que, de acuerdo al Articulo 59, inciso primero: "Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energia eléctrica para la iluminación del recinto".

Que, según correo electrónico N°1446 de SERVEL, señala que se mantiene vigente la designación de todos los establecimientos que actuaron como local de votación, como así mismo los dignados, además, sedes de colegios Escrutadores de los dias 26 y 27 de octubre del presente año.

Que, de acuerdo a la normativa vigente del Proceso Eleccionario, el Candidato a Gobernador electo debe obtener al menos el 40 % de votos válidamente emitidos, en caso contrario se deberá realizar una segunda vuelta.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En caso de llevarse a cabo elecciones de gobernadores segunda vuelta, el programa debe contemplar la habilitación de los establecimientos educacionales designados locales de votación (Circular N°0036 de fecha 13 de septiembre año 2024 Sobre habilitación de locales de votación y sedes escrutadores), compra de materiales para instalación de cámaras secretas (Resolución N°0421 de fecha 13 de septiembre año 2024 - además personal operativo y personal de aseo, en coordinación con delegados de SERVEL para los distintos requerimientos del proceso eleccionario.

COMUNA DE LA LIGUA

Administración Municipal

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La actividad se realizará el Dia Domingo 24 de noviembre año 2024, en los ocho Establecimientos Educacionales designados Locales de Votación y Colegios Escrutadores, desde las 8:00 a las 18:00 horas en la comuna de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de **$5.100.000.- (cinco millones cien mil pesos)** que están destinados a financiar el total de los gastos.

ITEM N°1	Materiales de Oficina	$200.000.-
ITEM N°2	Artículos de aseo	$200.000.-
ITEM N°3	Habilitaciones locales de votación	$1.500.000.-
ITEM N°4	Honorarios personales operativo - coordinación	$2.300.000.-
ITEM N°6	Arriendo vehículos	$900.000.-
TOTAL	**Costo total programa**	**$5.100.000.-**

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Adquisiciones a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento y unidad de Personal y Remuneraciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Administración Municipal y Departamento de Operaciones.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
N° 225/2024

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Grado 9 ° E.M.R., Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9795, de fecha 14 de diciembre del 2023, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2657 y N° 8780, de fechas 02 de abril y 13 de noviembre del 2024, respectivamente se aprobaron la incorporación de nuevos recursos al ítem presupuestario, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Apoyo al Proceso Eleccionario de Gobernadores año 2024, el que se realizará desde el 24 de noviembre del 2024, por la suma total de $ 5.100.000.- (Cinco millones cien mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 14 de noviembre del 2024.-